



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
-CORPOURABA-**

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se autoriza compensación del tiempo de trabajo con ocasión de la Semana Santa y se adoptan otras disposiciones,

Apartadó,

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, el acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, con efectos legales a partir del 1 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política dispone en su artículo 1 "*La familia es el núcleo fundamental de la sociedad*" y es deber del Estado dar protección y propender a su fortalecimiento.

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y ocho (48) horas semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.51 señala el descansado compensado como aquel que se le puede otorgar al empleado público en semana santa y para las festividades de fin de año siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que la citada época de semana santa se presenta como un tiempo de recogimiento, meditación, fomento de tradiciones y manifestaciones de cultura y religiosidad colectiva, que en última terminan propiciando escenarios de unión familiar, razón por lo cual, la Dirección General, considera pertinente coadyuvar para que los funcionarios aprovechen y disfruten estas fechas en familia.

Que mediante reunión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño fue aprobado el Plan de Formación, Capacitación Bienestar Social e Incentivos del Personal para la Vigencia año 2023, tal como quedo plasmado en el acta N° 100-01-03-01-0002 del 31 de enero del 2023.

Que en la Resolución No. 100-03-10-99-1359-2022 del 31 de mayo de 2022, TÍTULO VI se estableció: "**Artículo 2. Día de la familia.** CORPOURABÁ, *continuará dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1361 de 2009 adicionada por la Ley 1857 de 2017, a través de la inclusión de actividades en el plan de capacitación y bienestar, tales como las relacionadas con un espacio para el encuentro y el desarrollo de actividades familiares mediante la promoción y gestión de una jornada semestral para los empleados de la Corporación en un espacio suministrado por esta o gestionado ante la Caja de Compensación Familiar respectiva. Si la Corporación no logra gestionar esta jornada, permitirá que sus empleados públicos tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*

Que en la Resolución No. 100-03-10-99-1359-2022 del 31 de mayo de 2022, TÍTULO III se estableció **Artículo 2. Semana santa y festividades de fin de año.** *Al funcionario público se le otorgará descanso compensatorio, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca la Corporación, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio y de acuerdo a la normatividad vigente.*

Que teniendo en cuenta que entre los días 03 de abril al 07 de abril de 2023, se celebra la Semana Santa, la Dirección General ha dispuesto otorgar dos días (2) compensatorios a los

funcionarios (4 y 5 de abril de 2023) con fundamento en ley 1361 de 2009 y a la Resolución que reglamenta las situaciones administrativas al interior de la entidad № Resolución No. 100-03-10-99-1359-2022 del 31 de mayo de 2022, como día de la familia del último periodo de la vigencia 2022 y como día de la familia del primer semestres de la vigencia 2023, esta jornada será un espacio de tiempo de los funcionarios, compartiendo con sus familias, Así mismo, en el marco de la Ruta de la Felicidad establecida a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, la Dirección General ha dispuesto otorgar el día 03 de abril de 2023 como día compensatorio a los funcionarios como parte del salario emocional.

Que en atención a que los días 3, 4 y 5 de abril de 2023, son días hábiles y no habrá atención al público, y en aras de no trasgredir el principio constitucional del debido proceso a los usuarios que adelantan trámites administrativos ante esta Corporación tanto a nivel central como en las territoriales, habrá lugar a la suspensión de términos dentro de las actuaciones administrativas a cargo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el día 03 de abril de 2023 como día compensatorio a todos los funcionarios de la Entidad, como parte del salario emocional en marcado en la Ruta de la Felicidad establecida en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.

SEGUNDO: Otorgar los días 04 y 05 abril de abril de 2023, como día de la familia a todos los funcionarios de la Entidad.

TERCERO: Los funcionarios que por programaciones especiales de control, deberán laborar durante los días 03,04,05, 06 y 07 de abril de 2023, correspondientes a la Semana Santa, se les será recompensado este tiempo durante el mes siguientes a esta fecha.

CUARTO: El otorgamiento de los días compensatorios, sólo aplica para el personal de la planta de CORPOURABA. Los contratistas de la Entidad deberán cumplir con sus obligaciones contractuales en las fechas previstas en su contrato.

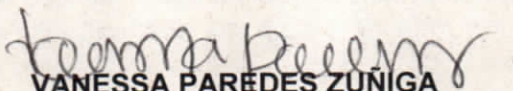
QUINTO: Suspender los términos de las actuaciones y trámites administrativos que adelanta la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA- a través de sus distintas áreas de nivel central y territorial, durante los días lunes 03, martes 04 y miércoles 05 de abril de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

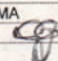
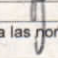
PARAGRAFO: No se suspenderán los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas externas en los que actué La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, durante los días lunes 03, martes 04 y miércoles 05 de abril de 2023, frente a otras Entidades.

SEXTO: Reiniciar el horario laboral y los trámites normales de todas las actuaciones administrativas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA- a través de sus distintas áreas y territoriales, a partir del lunes 10 de abril de 2023.

SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yudy Garcia		09 de febrero de 2023
Revisó:	Luis Ramos		09 de febrero de 2023
Aprobó:	Comité de Direccion		09 de febrero de 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.